



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

# PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	900
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. <sup>a</sup> Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas...	1.125
Particulares, anual ptas...	1.350
Núm. suelto corriente ...	15
" " atrasado ...	27

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 30,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCV

Miércoles 24 de diciembre de 1980

Núm. 154

## Administración Provincial

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

#### Delegación Provincial de Palencia

#### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Con fecha 27 de noviembre de 1980, el Excmo. señor Ministro de Agricultura ha dictado la siguiente O. M.

Visto el expediente seguido para la permuta de terrenos pertenecientes a la vía pecuaria "Cordel Cerverano - Descansadero de las Adoberas", sito en el término municipal de Villoldo, provincia de Palencia.

RESULTANDO. — Que solicitado al ICONA por la Jefatura Provincial del IRYDA en Palencia, la permuta de una superficie de 1,5920 Has., pertenecientes a la finca excluida de concentración al sitio "Descansadero de las Adoberas", en el término municipal de Villoldo, por una parcela del polígono catastral número 17, con una superficie de 2,4700 Has., al sitio "Dehesa de Villafruela", Ayuntamiento de Perales y valoradas respectivamente en 318.400 pesetas y 318.383 pesetas.

RESULTANDO. — Que el Servicio Provincial del ICONA en Palencia, emite informe en el que se muestra de acuerdo con la exposición hecha por el IRYDA.

RESULTANDO. — Que la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, informa favorablemente la permuta de terrenos y el Ayuntamiento de Villoldo, no se opone en nada a la referida permuta, si bien indica la conveniencia de que las dos parcelas radicarán en el término municipal de Villoldo, ya que de esta forma se beneficia al término municipal de Perales.

RESULTANDO. — Que, a pesar de los requerimientos que se le han hecho, la Cámara Local de Villoldo, no ha emitido el informe que se le solicitó sobre el expediente de permuta que nos ocupa.

RESULTANDO. — Que durante el plazo de exposición al público y publicidad, no se presentó reclamación alguna contra la proposición de permuta de terrenos de la vía pecuaria "Cordel Cerverano - Descansadero de las Adoberas", existentes en el término municipal de Villoldo (Palencia).

VISTOS los artículos 1.º al 3.º, 6.º de la Ley de Vías Pecuarias de 27 de junio de 1974, los artículos 1.º, 2.º, 4.º, 7.º, 8.º, 36 al 40 del Reglamento de Vías Pecuarias de 3 de noviembre de 1978 y los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y la Orden Ministerial de 23 de diciembre de 1968, que aprobó la clasificación del término municipal de Villoldo,

CONSIDERANDO. — Que la presente permuta de terrenos de la vía pecuaria "Cordel Cerverano - Descansadero de las Adoberas", del término municipal de Villoldo por una finca propiedad de IRYDA, al sitio "Dehesa de Villafruela", del término municipal de Perales, se ha llevado a cabo de conformidad con las disposiciones vigentes, sin protestas ni reclamaciones durante el período de publicidad, siendo favorables cuantos informes se emitieron, ya que el beneficio que esta permuta supone para el Ayuntamiento de Perales que apunta el Ayuntamiento de Villoldo en su informe, lo consideramos irrelevante, y pudiendo prescindirse del informe de la Cámara Agraria Local de Villoldo, ya que el mismo no es vinculante.

CONSIDERANDO. — Que la Comisión Permanente del Consejo de Dirección del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, acordó prestar su conformidad a la tasación de los terrenos y aprobar la permuta de los mismos en las condiciones recogidas en el expediente.

CONSIDERANDO. — Que en la tramitación del expediente se ha tenido en cuenta todos los requisitos legales.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, e informe de la Asesoría Jurídica ha hesuelto:

PRIMERO: Aprobar el expediente de permuta de terrenos pertenecientes a vías pecuarias, por el que se entrega al IRYDA la superficie de 1,5920 Has., en la parte sur del "Descansadero de las Adoberas", excluida de concentración, en el término municipal de Villoldo, provincia de Palencia, con los siguientes límites: Norte: Con desagüe que la separa del "Descansadero de las Adoberas", excluido de Concentración, bien de dominio público adscrito al IRYDA; Este: Con desagüe que la separa de la finca núm. 1, de la hoja 11 de la Concentración de Villoldo, propiedad de IRYDA; Sur: Con el mismo linde de Este y con parcela excluida de concentración, propiedad de don José Gutiérrez; Oeste: Con la misma finca anterior, propiedad de don José Gutiérrez y con la carretera de Palencia a Tinamayor, y se recibe una superficie de 2'4700 Has., propiedad del IRYDA, al sitio "Dehesa de Villafruela", junto a la Cañada Real, sita en el término municipal de Perales, provincia de Palencia, con los siguientes límites: Norte: Finca propiedad de don Ventura Rodríguez; Este: Cañada Real Leonesa"; Sur: Acequia que la separa de la Dehesa de Villafruela; Oeste: Canal que la separa de la carretera de Palencia a Tinamayor.

SEGUNDO: Los linderos del "Descansadero de las Adoberas", continuarán siendo los mismos que los que figuran en la Clasificación aprobada, excepto en la parte Sur que limitará con el IRYDA.

TERCERO: El resto de las vías pecuarias del término, continuarán sin alteración en cuanto a su clasificación vigente.

CUARTO: Esta Resolución que se publicará en el "Boletín Oficial del Esta-

do" y de la provincia, para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición que se presentará ante el Excelentísimo señor Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación o publicación de la Orden Ministerial, previo al Contencioso-Administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados por el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, en armonía con el artículo 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, y cualquier otra clase de recurso o reclamación que proceda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 17 de diciembre de 1980. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda.

4344

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Delegación Provincial de Palencia

#### INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

#### DECLARACION DE ZONA DE CAZA CONTROLADA

Con fecha 3 de diciembre de 1980, el Director del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha adoptado la siguiente resolución:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del vigente Reglamento de Caza, se declaran terrenos sometidos al régimen de Caza Controlada, los pertenecientes a las Juntas vecinales de Camasobres, Piedrasluengas, Santa María y San Juan de Redondo, San Salvador de Cantamuda y Tremaya, todas ellas del Ayuntamiento de La Pernía, de la provincia de Palencia, con una superficie total de 7.279 Has., y se convoca concurso público para la adjudicación del control y regulación del disfrute de de caza en las siguientes condiciones:

##### 1.º—Límites.

NORTE: Provincia de Santander.

ESTE: Provincia de Santander y línea de términos del Ayuntamiento de la Pernía en su anejo Santa María de Redondo y del Ayuntamiento de Brañosa.

SUR: Línea de términos del Ayuntamiento de La Pernía en sus anejos de Santa María de Redondo, Tremaya y San Salvador de Cantamuda y del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, sus anejos de Celada y Roblecedo, Verdeña y Estalaya.

OESTE: Carretera Nacional 627 de Cervera a Potes en su trazado por Piedrasluengas y Camasobres; línea de términos del Ayuntamiento de La Pernía en sus anejos de Areños, Los Llazos y el campo con los anejos San Juan de Redondo, Tremaya y San Salvador de Cantamuda del mismo Ayuntamiento y línea de términos de Lebanza con San Salvador de Cantamuda, ambos del Ayuntamiento de La Pernía.

##### 2.º—Plazo de duración.

El plazo de duración de este régimen será de nueve años.

##### 3.º—Administración.

El control y regulación del disfrute de la caza, se llevará a efecto por este Instituto, a través de la Sociedad Colaboradora que se designe en el concurso público convocado en esta resolución.

##### 4.º—Plazo de presentación de plicas.

Se concede un plazo de quince días, a partir de la publicación de esta Resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia, para que las Sociedades Colaboradoras interesadas puedan presentar sus proposiciones, que deberán ajustarse al pliego de condiciones que obra en las oficinas de este Instituto en Palencia, calle Panaderas, 14.

##### 5.º—Apertura de plicas.

Se efectuará públicamente, a las doce horas del siguiente día hábil al de terminación del plazo anteriormente indicado, en las oficinas provinciales de este Instituto. La mesa estará presidida por el Jefe Provincial del ICONA, que actuará como Presidente y será asistido por un funcionario de dicha Jefatura, que actuará como Secretario. En dicho acto se dará lectura a todas las proposiciones recibidas y se declararán admitidas las plicas que reúnan las condiciones establecidas; seguidamente se remitirá el expediente completo al Consejo Provincial de Caza.

##### 6.º—Adjudicación provisional.

El Consejo Provincial de Caza adjudicará provisionalmente este concurso a la Sociedad Colaboradora que, a su juicio, haya presentado la proposición más ventajosa y propondrá su adjudicación definitiva a la Dirección de este Instituto.

Contra esta resolución cabe, durante un plazo de quince días, presentar recurso de alzada ante el Ministerio de Agricultura.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 19 de diciembre de 1980. — El Jefe Provincial, Javier Ubeda Delgado.

4346

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 2

#### EDICTO

Don Jesús Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 363/80, a instancia de Cooperativa Provincial Agropecuaria Palentina, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín, frente a don Martiniano Castañeda Sánchez, sobre reclamación de

cantidad, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

"En la ciudad de Palencia, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta. El Ilmo. Sr. don Jesús-Manuel Sáez Comba, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una, como demandante Cooperativa Provincial Agropecuaria Palentina, domiciliada en Palencia, Teniente Velasco, núm. 6, representada por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y dirigido por el Letrado don Manuel Illera Paisán, y de la otra, como demandado don Martiniano Castañeda Sánchez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Boada de Campos (Palencia), éste por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Martiniano Castañeda Sánchez, y con ello completo pago al actor de la cantidad de un millón cuatrocientas noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y una pesetas de principal, veintiséis mil ciento once pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido el presente que firmo en Palencia, a uno de diciembre de mil novecientos ochenta. — Jesús Manuel Sáez Comba. — Ante mi: Mariano Ruiz Pariente.

4238

PALENCIA. — NUM. 2

#### Requisitoria

Motos González, Rafael, alias "El Kanko", cuyas demás circunstancias personales no son conocidas, actualmente en situación de ignorado paradero, comparecerá en este Juzgado número dos de Palencia, a fin de notificarle el auto de procesamiento dictado contra él y ser reducido a prisión en el sumario número 33 de 1979, por robo, con el apercibimiento, si no lo verifica, de pararle el perjuicio correspondiente y ser declarado rebelde.

Dado en Palencia a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Magistrado Juez, Jesús Manuel Sáez Comba. — El Secretario, Mariano Ruiz.

4351

PALENCIA. — NUM. 2

#### Cédula citación y notificación

Por tenerlo así acordado el señor Juez de instrucción del Juzgado número dos de los de Palencia, en diligencias Previas número 941 de 1980, por muerte de Eladia María Paz Tejedor Pastor, de 74 años, soltera, sin profesión especial, hija de Quiliano y Juana, natural de Bur-

gos y vecina que fue de esta capital, con domicilio en calle Colón, número 8, la cual falleció en esta capital el día 10 de diciembre del corriente, por medio de la presente, se cita a las personas que resulten perjudicadas por dicho fallecimiento, para que en término de diez días, comparezcan en este Juzgado para recibirles declaración sobre los hechos; al propio tiempo y por medio de la presente se les hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que sirva de cédula de citación y notificación a los perjudicados, expido y firma la presente en Palencia a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4352

## CARRION DE LOS CONDES

### EDICTO

Don Luciano Salvador Ullán, Juez de instrucción acctal. de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Diligencias Preparatorias 11/79, contra el penado Fidel Martínez Martín, por lesiones para el cobro por la vía de apremio de la suma de 108.733 pesetas, importe de la tasación de costas practicada en dicho procedimiento y que el próximo día diecinueve de febrero y hora de las doce de su mañana, se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, segunda, pública y judicial subasta de la siguiente finca rústica embargada como de la propiedad del penado:

#### Bienes objeto de subasta

Una finca rústica al pago de "La Lámpara", en Santillana de Campos, polígono 604, parcela 42, de superficie 0,78,80 Ha., tasada en 100.000 pesetas.

### ADVERTENCIAS

1.<sup>a</sup> — Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al menos al 10 por 100 de su valor, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup> — Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero y que por tratarse de 2.<sup>a</sup> subasta, se hace con la rebaja del 25 por 100.

3.<sup>a</sup> — Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y que sale a subasta sin suplirse la falta de títulos de propiedad.

Dado en Carrión de los Condes, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta. — Luciano Salvador Ullán.—El Secretario, Mariano Santos.

4350

## Juzgados de Distrito

### PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 1374/80, se ha practicado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas núm. 1374 del año 1980, en el que son parte el Sr. Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como Eugenio Pascual Herreras, mayor de edad, casado, Jefe de Sala de Bingo, vecino de Valladolid y Julio Puertas Cembrero, mayor de edad, soltero, fotógrafo, de esta vecindad, por daños y escándalo.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente al denunciado Julio Puertas Cembrero, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Julio Puertas, expido y firmo la presente en Palencia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta. — Luis Nájera. — Rubricado.

4338

### PALENCIA

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado con el número 927/80, se ha practicado la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio de faltas número 927 del año 1980, en el que son parte el Sr. Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como Luis Fresno Turzo, mayor de edad, labrador, vecino de Valbuena de Pisuerga y Rufino Mancho Cuadrado, domiciliado en Madrid, por daños en accidente.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente, al denunciado Rufino Mancho Cuadrado, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Nájera. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado, doy fe. — Luis Nájera. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a Rufino Mancho, expido y firmo la presente en Palencia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta. — Luis Nájera Calonge.

4338

### BALTANAS

María Teresa García Vega, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baltanás a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor don Juan José Sertucha Diez, Juez de Distrito de Baños de Cerrato, con jurisdicción prorrogada al de esta villa, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado con el número 86/80, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal; como lesionados María da Cruz Cabelo, de 80 años, viuda, hija de Luis y Luzdivina, natural de Santiago de Távira (Portugal); Isabel Carrera Cabelo, de 46 años, casada, hija de José y Carmen, natural de Casablanca (Marruecos), Stephane Horace Cabelo, de 9 años, escolar, hijo de Antonio y de Isabel, natural de Marseille (Francia); y como denunciado Manuel Leal Neto, de 39 años, casado, taxista, hijo de José y de Teresa, natural de Pasos de Ferreira (Portugal), todos en ignorado paradero, por lesiones y daños en accidente de circulación, y

FALLO. — Que debo de absolver y absuelvo libremente al denunciado Manuel Leal Neto, de los hechos denunciados, declarando de oficio las costas causadas. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: J. José Sertucha. — Rubricado.

Publicación. — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó, hallándose celebrando audiencia pública, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a María da Cruz Cabelo, Isabel Carrera Cabelo, Stephane Horace Cabelo y Manuel Leal Neto, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás, a veinticinco de noviembre de mil novecientos ochenta. — María Teresa García Vega.

4082

### BALTANAS

María Teresa García Vega, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En Baltanás, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor don Juan José Sertucha Diez, Juez de Distrito de Baños de Cerrato, con jurisdicción prorrogada al de esta villa, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado con el número 77/80, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal; como perjudicados Lucinio de la Fuente Nieto, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Villarreal de Urrechua (Guipúzcoa) y Arturo Ramos Alonso, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Rentería (Guipúzcoa); y como denunciado Joaquín Salgado da Silva, mayor de edad, casado, soldador y actualmente en ignorado paradero, por daños en accidente de circulación, y

**FALLO.** — Que debo condenar y condeno al denunciado Joaquín Salgado da Silva, a la pena de dos mil pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de impago un arresto personal sustitutorio de tres días, pago de las costas e indemnización a Lucinio de la Fuente Nieto, en la cantidad de ocho mil cuatrocientas diecinueve pesetas y a Arturo Ramos Alonso, en la cantidad de sesenta y siete mil ciento noventa y seis pesetas, por los daños sufridos en sus respectivos vehículos. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: J. José Sertucha. — Rubricado.

**Publicación.** — La anterior sentencia, ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha hallándose celebrando audiencia pública, por ante mí el Secretario de que doy fe. — Firmado. — T. G. Vega. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Joaquín Salgado da Silva, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, María Teresa García Vega.

4275

#### BALTANAS

María Teresa García Vega, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Baltanás (Palencia).

Doy fe: Que en el juicio de faltas que luego se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

**SENTENCIA.** — En Baltanás, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta. Vistos por el señor don Juan José Sertucha Diez, Juez de Distrito de Baños de Cerrato, con jurisdicción prorrogada al de esta villa, los precedentes autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado con el número 105/80, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal; como perjudicado, Samuel Mellado García, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Beasain; y Sebastián Bajo García, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Vitoria; y como denunciado Enrique da Cunha Veloso, mayor de edad, casado, albañil y actualmente en ignorado paradero, por daños en accidente de circulación, y

**FALLO.** — Que debo condenar y condeno al denunciado Enrique da Cunha Veloso, a la pena de dos mil pesetas de multa, que hará efectivas en papel de pagos al Estado, sufriendo en caso de impago un arresto personal sustitutorio de tres días, pago de las costas de este juicio y a que indemnice a Samuel Mellado García en la cantidad de doscientas una mil setecientas cincuenta y ocho pesetas, y a Sebastián Bajo García, en la cantidad de ciento noventa y cuatro mil ciento siete pesetas, por los daños de sus respectivos vehículos. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: J. José Sertucha. — Rubricado.

**Publicación.** — La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, por ante mí el Secretario de que doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Enrique da Cunha Veloso, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, María Teresa García Vega.

4276

#### BAÑOS DE CERRATO

##### Requisitoria

Joaquín Donis Marquez, de 30 años, casado, operario, hijo de Antonio y María, natural de San Pedro de Llamero (Portugal), en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado en término de diez días, a fin de hacer efectiva la tasación de costas practicada en el juicio de faltas, que bajo el número 136/1980, se tramita en este Juzgado, y satisfacer la multa impuesta, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía conforme determinan los artículos 834 y 839 de la Ley de E. Criminal.

Dado en Baños de Cerrato, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Juez de Distrito sustituto, Antonio Pérez.

4343

#### PAMPLONA. — NUM. 1

##### Cédula de notificación y vista de costas y requisitoria

El señor Juez del Juzgado de Distrito número uno. Decano de esta capital, en preveído de esta fecha, dimanante de juicio de faltas número 505 de 1979, seguido en este Juzgado, sobre estafa, contra Ildefonso Val Barriuso, de 29 años, soltero, soldador, y contra M.<sup>a</sup> Salud Mateo Rodríguez, de 39 años, casada, ambos en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado notificar y dar vista de la tasación de costas practicada en dicho juicio y que al final se insertará, por término de tres días, al penado referido, y que se exhorte y requiera a las Autoridades competentes para que se proceda a la busca y detención de aquél a fin de que cumpla tres días de arresto menor que le fue impuesto, en donde fuere habido y, en este supuesto, den cuenta de ello a este Juzgado.

##### Tasación de costas

Derechos de Registro, 20 pesetas.  
Juicio y diligencias, 115 pesetas.  
Expedición y cumplimiento despachos, 900 pesetas.  
Ejecución, 30 pesetas.  
Mutualidad y reintegro, 500 pesetas.  
Indemnización a Apolonio Aquerreta, 1.105 pesetas.  
Tasación, 150 pesetas.  
Total pesetas 2.820.

Y para que sirva de notificación y vista al expresado penado, en ignorado paradero, y de requisitoria a las Autoridades indicadas, expido la presente en Pamplona a once de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Secretario, José Antonio Francés.

4337

#### Juzgados de Paz

##### CASTROMOCHO

##### Cédula de citación

Leandro Sánchez Martín, que tuvo accidentalmente su domicilio en Castromocho (Palencia) y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado de Paz o en el de instrucción número uno de los de Valladolid, a fin de prestar declaración en diligencias previas, que bajo el número 1.874-80, se le siguen por dicho Juzgado de instrucción, por malversación.

Castromocho a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta. — El Juez de Paz (ilegible).

4331

#### Administración Municipal

##### LOMA DE UCIEZA

##### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el Proyecto de presupuesto extraordinario para "Obras y Servicios Locales", estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Loma de Ucieza 18 de diciembre de 1980. — El Alcalde, Pedro Diez.

4342

##### TARIEGO DE CERRATO

##### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto Técnico para las obras de "Depósito regulador, impulsión y depuración de aguas potables a Tariego de Cerrato", redactado por el Ingeniero de Caminos del Gabinete Técnico de Cooperación de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, don Enrique Font Arellano, incluidas en el Plan de Obras y Servicios de la Excm. Diputación Provincial de Palencia 14/80, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de un mes, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que crean convenientes.

Tariego de Cerrato, 19 de diciembre de 1980. — El Alcalde, F. González.

4348